

ING. FRANCIS GERMAN PAVÓN SANMARTÍN
ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 130 del COOTAD determina que el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el marco de las disposiciones de la ley y las políticas emitidas por el ente rector;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que la matriculación vehicular constituye un procedimiento administrativo obligatorio para la circulación de los vehículos motorizados y forma parte de las competencias transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido la competencia de tránsito;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, como ente rector del tránsito y transporte terrestre a nivel nacional, ha informado sobre la suspensión temporal y afectaciones en los sistemas informáticos destinados al proceso de matriculación vehicular a partir del 30 de enero de 2026, lo cual ha ocasionado interrupciones en la prestación de los servicios relacionados con la matriculación y la entrega de placas vehiculares en diferentes jurisdicciones del país;

Que, dichas afectaciones tecnológicas han generado la imposibilidad material de que los usuarios puedan cumplir oportunamente con el proceso de matriculación vehicular conforme al calendario establecido a nivel nacional, particularmente respecto de los vehículos cuyo último dígito de placa corresponde al número uno (1);

Que, conforme a los principios de eficiencia, razonabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y buena fe administrativa que rigen la administración pública, no resulta

procedente trasladar a los ciudadanos las consecuencias derivadas de la suspensión o limitaciones en los sistemas tecnológicos de carácter nacional que impiden el normal cumplimiento de las obligaciones administrativas;

Que, ante la situación descrita, la Agencia Nacional de Tránsito ha recomendado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptar las medidas administrativas necesarias que permitan evitar perjuicios económicos a los usuarios que no pudieron cumplir con la calendarización de matriculación vehicular debido a causas ajenas a su voluntad;

Que, es deber de la administración pública garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y adoptar medidas administrativas oportunas que salvaguarden los derechos de la ciudadanía;

Que, con fecha 18 de marzo del 2026, se remite al Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas un oficio suscrito por la Ing. Ana María Ayala Samaniego, Técnica TTTSV, en la que se solicita se emita una resolución de exoneración de valores por matriculación vehicular tomando en cuenta el informe técnico.

Que, mediante Memorando No. GADMG-PS-2026-132-M, suscrito por el Abg. Diego Calvache, Procurador Síndico, en la que en su parte pertinente manifiesta:

- 1.- Remitir el informe técnico v Jurídico para que se incorpore como punto de orden al de Concejo para conocimiento análisis y resolución respecto a la exoneración de multas por calendarización de matriculación vehicular correspondiente al dígito 1 (mes de febrero de 2026) en virtud de la suspensión temporal del sistema AXIS 4.0 por parte de la Agencia Nacional de Tránsito; y, de aprobación de la resolución que disponga dicha exoneración y el caso establecimiento de un plazo extraordinario para el cumplimiento de la obligación sin recargos.
- 2.- Emitir una resolución administrativa que disponga la exoneración de la multa por correspondiente al dígito 1 (febrero 2026).
- 3.- Establecer un plazo extraordinario para que los usuarios puedan cumplir con la matriculación vehicular sin recargos.
- 4.- Disponer a la Dirección de Movilidad:
 - La aplicación inmediata de la medida.
 - La implementación de mecanismos operativos para su cumplimiento.
- 5.- Disponer la socialización de la resolución a través de los canales institucionales.
- 6.- De considerarlo pertinente, emitir una resolución con efectos generales, a fin de garantizar igualdad de trato a todos los ciudadanos afectados.

Que, el Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, mediante ACTA N° 14 DE SESIÓN ORDINARIA de fecha 2 de abril del 2026, en su sexto punto de orden, por mayoría absoluta tomó la siguiente RESOLUCIÓN:

1.- Disponer la exoneración del cobro de la multa por calendarización de matriculación vehicular correspondiente al mes asignado al dígito 1 (MES DE FEBRERO DE 2026), aplicable a los usuarios que debían realizar su proceso de matriculación vehicular dentro del periodo correspondiente y que no pudieron cumplir con dicho trámite debido a las afectaciones presentadas a nivel nacional en el SISTEMA AXIS 4.0 de matriculación vehicular de la Agencia Nacional de Tránsito.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

RESUELVO:

Artículo 1.- Exoneración de multa.- Disponer la exoneración del cobro de la multa por calendarización de matriculación vehicular correspondiente al mes asignado al dígito uno (1), aplicable a los usuarios que debían realizar su proceso de matriculación vehicular dentro del periodo correspondiente y que no pudieron cumplir con dicho trámite debido a las afectaciones presentadas en los sistemas nacionales de matriculación vehicular.



Artículo 2.- Aplicación.- La presente exoneración será aplicable dentro de la jurisdicción del cantón Gualaquiza, para los procesos de matriculación vehicular que se realicen una vez restablecida la normalidad en los sistemas de la Agencia Nacional de Tránsito.

Artículo 3.- Ejecución.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, para que proceda con la aplicación de la exoneración dispuesta, hasta el 31 de mayo del 2026.

Artículo 4.- Publicación.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza y su difusión a través de los medios institucionales, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 5.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 06 días del mes de abril de 2026.



Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA